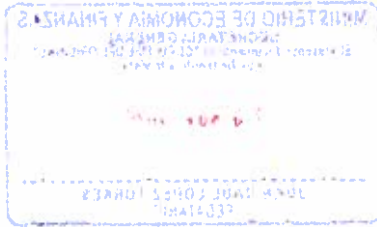




Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 14/09/2020
14:42:29 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2020
22:18:28 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
UBIA ALZAMORA Cristian
FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/09/2020
13:35:00 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Lima, 27 de noviembre del 2020

No. 336-2020-EF/15



Firmado Digitalmente por
ARROSPIDE MEDINA
Mario Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/11/2020
23:56:05 COT
Motivo: Doy V° B°

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, tiene por objeto evitar que se ponga en grave riesgo el desempeño económico del país como consecuencia de los actos de corrupción, estableciendo entre otros aspectos, medidas para incentivar la colaboración eficaz, evitar la paralización de las obras públicas o público privadas, así como evitar la ruptura de la cadena de pagos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30737, crea una comisión de seguimiento de la aplicación del referido Reglamento, presidida por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 205-2018-EF/10, se regula la conformación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, que depende del Ministerio de Economía y Finanzas, y se encarga del seguimiento de la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737;

Que, el inciso 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente cuentan con un Reglamento Interno, el mismo que es aprobado por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de la citada Comisión Multisectorial; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 213-2020-EF/41;



Firmado Digitalmente por
MONTENEGRO LOZADA
Alicia FAU 20131370645
soft
Fecha: 15/09/2020
12:08:03 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ARROSPIDE MEDINA
Mario Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/11/2020
23:56:20 COT
Motivo: Doy V° B°

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Reglamento Interno

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Seguimiento de la Aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas



Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial encargada del Seguimiento de la Aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2018-EF

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El Reglamento Interno tiene como objeto regular el funcionamiento de la Comisión Multisectorial encargada del Seguimiento de la Aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF, en adelante la Comisión Multisectorial.

Artículo 2. Alcance

El Reglamento Interno es de aplicación para todos los integrantes de la Comisión Multisectorial encargada del Seguimiento de la Aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

CAPÍTULO II DE LA COMISION MULTISECTORIAL

Artículo 3. Conformación

La Comisión Multisectorial está conformada por tres (03) miembros:

1. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la preside y la representa;
2. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,
3. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4. Designación y participación

Los representantes son designados mediante comunicación del Titular de la entidad correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la norma de conformación. La participación de los representantes en la Comisión Multisectorial es ad honórem.

Artículo 5. Derechos de los miembros de la Comisión Multisectorial

5.1 Los miembros de la Comisión Multisectorial tienen derecho a voz y voto.

5.2 Cualquier otro participante a las sesiones asiste como invitado sólo con derecho a voz.

Artículo 6. Obligaciones de los miembros de la Comisión Multisectorial

Son obligaciones de los miembros de la Comisión Multisectorial:

1. Asistir a las sesiones convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.
2. Firmar las actas con los acuerdos tomados.
3. Participar activa y efectivamente en el cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial y en el desarrollo de los trabajos acordados.
4. Coadyuvar a la representación de la Comisión Multisectorial a convocatoria de la Presidencia.



Artículo 7. Funciones de la Comisión Multisectorial

Son funciones de la Comisión:

1. Efectuar el seguimiento de la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2018-EF, por parte de las entidades del sector público de los diferentes niveles de gobierno, respecto del cumplimiento de las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el referido Reglamento.
2. Solicitar información a las entidades del sector público de los diferentes niveles de gobierno.
3. Promover la coordinación y articulación entre las entidades del sector público de los diferentes niveles de gobierno.
4. Medir el impacto de la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2018-EF.
5. Elaborar informes semestrales sobre los avances de la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2018-EF, y remitirlos al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Presidencia del Consejo de Ministros, y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
6. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el proyecto de informe al que hace referencia la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737.

CAPÍTULO III DE LA PRESIDENCIA

Artículo 8. Funciones de la Presidencia de la Comisión Multisectorial

Son funciones de la Presidencia de la Comisión Multisectorial, las siguientes:

1. Presidir las reuniones de la Comisión Multisectorial.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos arribados por la Comisión Multisectorial.
3. Coordinar con los demás miembros la ejecución de los acuerdos de la Comisión Multisectorial.
4. Aprobar la agenda de sesiones de la Comisión Multisectorial, propuesta por la Secretaría Técnica.
5. Convocar a los miembros de la Comisión Multisectorial a las sesiones, a través de la Secretaría Técnica.
6. Autorizar la participación de otros asistentes a las sesiones cuando se estime pertinente.
7. Representar a la Comisión Multisectorial ante entidades públicas y privadas.
8. Suscribir los documentos correspondientes, a nombre de la Comisión Multisectorial.
9. Asignar a la Secretaría Técnica las funciones o encargos para el mejor funcionamiento de la Comisión Multisectorial.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 9. Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle apoyo administrativo permanente, la cual depende del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10. Secretario/a Técnico/a de la Comisión Multisectorial

10.1 La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial está a cargo del Secretario/a Técnico/a, quien es el/la responsable administrativo/a; y es designado/a mediante comunicación escrita expedida por el/la Viceministro/a de Economía, a propuesta de la Comisión.

10.2 El/la Secretario/a Técnico/a tiene voz pero no voto en las sesiones de la Comisión Multisectorial.

Artículo 11. Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial

Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Coordinar la elaboración de los documentos que ayuden a la toma de decisiones de la Comisión Multisectorial y coadyuvar a que sus miembros cuenten con la información necesaria y oportuna para el desempeño de sus funciones.
2. Preparar la agenda de las sesiones de la Comisión Multisectorial.
3. Programar y realizar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Multisectorial.
4. Participar como secretario/a de actas en las sesiones de la Comisión Multisectorial y gestionar su suscripción por los miembros participantes.
5. Conservar y resguardar las actas y los documentos que le sirvan de sustento.
6. Organizar y mantener el acervo documentario de la Comisión Multisectorial en medios físicos y digitales.
7. Elaborar el proyecto del Plan de Trabajo Anual de la Comisión Multisectorial.
8. Coordinar y/o solicitar información y documentación a entidades públicas o privadas y a especialistas, por encargo de la Presidencia de la Comisión Multisectorial, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario, para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial o de las labores encomendadas a ella.
9. Elaborar los proyectos de informes anuales y/o semestrales sobre los avances e impacto de la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30737, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2018-EF.
10. Registrar el funcionamiento, seguimiento y monitoreo de la Comisión Multisectorial en el aplicativo informático de Comisiones Multisectoriales.
11. Realizar las funciones o encargos que para el mejor funcionamiento de la Comisión Multisectorial le sean asignados por la Presidencia.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES

Artículo 12. Sesiones

12.1 La Comisión Multisectorial se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias, pueden ser presenciales o virtuales. De ser presenciales, se llevan a cabo de preferencia en la sede central de la entidad que desempeña la Presidencia, pudiendo en la convocatoria señalarse otra sede.

12.2 Pueden celebrarse sesiones presenciales con asistencia virtual de algunos de sus integrantes.

12.3 Las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial se realizan de forma bimensual.

Artículo 13. Convocatoria

13.1 La convocatoria para las sesiones es comunicada a los miembros de la Comisión Multisectorial, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia.

13.2 La convocatoria para las sesiones de la Comisión Multisectorial se realiza por correo electrónico u otro medio de comunicación. En caso de sesiones ordinarias con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles y en caso de sesiones extraordinarias en cualquier momento cuando la Presidencia o los miembros de la Comisión Multisectorial así lo determinen.

13.3 En la convocatoria de sesiones virtuales o en las sesiones presenciales con asistencia virtual de algunos de los integrantes de la Comisión Multisectorial se señala la vía de conexión o el medio de comunicación a utilizar.

Artículo 14. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, sean virtuales o presenciales, es de un mínimo de dos (02) miembros de la Comisión Multisectorial. En el acta de sesión se deja constancia del quórum.

Artículo 15. Acuerdos

15.1 Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros participantes. Para el conteo de los votos, se tiene en cuenta un voto por integrante.

15.2 En caso de asistencia virtual a una sesión presencial de algún integrante, se deja constancia la vía de conexión o el medio de comunicación utilizado para la emisión del voto.

15.3 Los acuerdos adoptados por la Comisión Multisectorial representan la opinión de todo el colegiado.

Artículo 16. Actas

16.1 Los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión Multisectorial deben constar en Actas, en las que debe consignarse lo siguiente:

1. La fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso;
2. La constancia del quórum para la instalación. En el caso de la sesión virtual, debe señalarse la vía de conexión virtual o el medio de comunicación a utilizar.
3. Los asuntos tratados y los acuerdos adoptados;
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes; y, en el caso de la sesión virtual se deja constancia la vía de conexión o el medio de comunicación utilizado.

16.2 Las actas de las sesiones se registran en hojas sueltas y se conservan en archivos físicos y digitales.

Artículo 17. Posibilidad de invitar a terceros a sesiones

La Comisión Multisectorial puede invitar a sus sesiones, a especialistas, representantes de instituciones públicas o privadas nacionales y/o extranjeras como

colaboradores, cuyas participaciones se estimen necesarias para la consecución de su objeto, sin que ello demande recursos adicionales al Tesoro Público y siempre que se identifiquen los casos a ser abordados.

Artículo 18. Modificaciones al Reglamento Interno

La Comisión Multisectorial podrá proponer modificar cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno. La modificación al presente Reglamento Interno se aprueba mediante Resolución Ministerial.